

	SENAPRED - DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 1 de 31
	Fecha: 28-02-2024	

ANEXO - PLAN POR AMENAZA

Materiales Peligrosos

Región de Los Ríos

Índice

Contenido

1.	Introducción	3
1.1.	Objetivos General y Específicos	3
1.1.1.	Objetivo General.....	3
1.1.2.	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	Cobertura, Amplitud y Alcance	3
1.2.1.	Cobertura	3
1.2.2.	Amplitud.....	4
1.2.3.	Alcance.....	4
2.	Descripción de la Amenaza y Zonificación	5
2.1.	Descripción de la Amenaza.....	5
2.2.	Clasificación de Materiales Peligrosos.....	5
2.3.	Zonificación de la Amenaza	6
2.4.	Análisis de la Exposición.....	6
3.	Roles y Funciones Organismos Técnicos Vinculados a la Amenaza	7
4.	Coordinación – Procesos Fase de Respuesta	16
4.1.	Proceso 0 - Alerta y Monitoreo.....	20
4.1.1.	Sistema de Alertas.....	20
4.1.2.	Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo	21
4.2.	Proceso 1 - Salvamento y Protección de Vidas	22
4.2.1.	Sistema de Evacuación (Nivel Regional, Provincial y Comunal)	23
4.2.2.	Recursos y Capacidades para la Evacuación.....	23
4.2.3.	Alertamiento a la Población	24
4.2.4.	Proceso de Evacuación	24
4.3.	Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.	25
4.4.	Proceso 3 – Evaluaciones Técnicas Sectoriales.....	26
5.	Información Adjunta.....	26
5.1.	Cuadro de Control de Cambios.....	26
5.2.	Marco Legal	26
5.3.	Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes.....	30

1. Introducción

La dinámica de las actividades industriales y acciones de operaciones derivadas de ellas, sumado al desarrollo e incremento de estas, son factores de riesgo con un incremento considerable, no obstante con lo anterior, la administración, manipulación, manejo y transporte deben considerar una acción preventiva tanto para la industria como para los entornos que puedan ser afectados por una emergencia mayor, desastre o catástrofe derivada de esta amenaza.

En este sentido el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante SENAPRED, a través de la Dirección Regional de Los Ríos es el organismo rector en la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del contexto de protección a las personas, sus bienes y medio ambiente, y ha venido desarrollando un enfoque integral, con una acción sostenida sobre varias amenazas presentes en la región, complementando el desarrollo de la calidad de vida de las personas.

Frente a lo anterior, SENAPRED ha incorporado el ámbito de los materiales peligrosos en su planificación y acción permanente, entre las que destacan los esfuerzos de investigación a nivel nacional e internacional, transferencia tecnológica, adaptación y/o diseño de metodologías, capacitaciones y sensibilización a autoridades y a comunidades.

Finalmente, en materia de respuesta a eventos o incidentes que involucren sustancias o materiales peligrosos, el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante SINAPRED, cuenta con el presente plan que establece las coordinaciones de operaciones de respuesta con un alcance amplio, incluyendo eventos o incidentes radiológicos, entre otros.

1.1. Objetivos General y Específicos

1.1.1. Objetivo General

Establecer un manejo coordinado de las acciones destinadas a enfrentar eficaz y eficientemente las situaciones de emergencia mayor, desastre o catástrofes provocadas por sustancias peligrosas que amenacen a las personas, sus bienes y medio ambiente, fijando las líneas de coordinación entre la autoridad sanitaria, autoridad ambiental y SENAPRED en el nivel regional y de éstas con los respectivos niveles locales y organismos de respuesta.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Especificar los mecanismos de análisis técnico de la amenaza para su evaluación y difusión de la alerta según el Sistema Nacional de Alertas.
- Detallar los roles, funciones, coordinación interinstitucional y capacidades de organismos pertenecientes al Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres Regional y organismos técnicos asociados a incidentes que involucren materiales peligrosos.
- Individualizar los sistemas de comunicación técnica, información a la comunidad y medios de comunicación.
- Vincular las particularidades del Plan con planes de emergencia del nivel nacional, regional y sectorial.

1.2. Cobertura, Amplitud y Alcance

1.2.1. Cobertura

Región de Los Ríos.

	SENAPRED - DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 4 de 31
	Fecha: 28-02-2024	

1.2.2. Amplitud

La amplitud del plan está dada por la participación de las siguientes instituciones:

- Delegación Presidencial Regional
- Gobierno Regional
- Delegación Presidencial Provincial del Ranco
- Municipalidades
- SEREMI de Gobierno
- SEREMI de Educación
- SEREMI de Obras Públicas
- SEREMI de Salud
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI de Energía
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia
- SEREMI de la Mujer y Equidad de Género
- Ejército de Chile
- Armada de Chile
- Carabineros de Chile
- Dirección Regional de SENAPRED
- Bomberos de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Servicio de Salud
- Empresas privadas con competencias técnicas para abordar la Fase de Respuesta a emergencias con materiales peligrosos.

Las restantes Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios relacionados o dependientes, actuarán de acuerdo con su propia planificación sectorial y/o según lo indicado en el Plan Regional de Emergencia.

1.2.3. Alcance

Este Plan será aplicable ante eventos originados por fabricación, envasado, manipulación (manejo inadecuado), transporte o accidentes que puedan involucrar sustancias químicas y que por su potencial de afectación puedan provocar daños a las personas, sus bienes o medio ambiente . Cabe destacar que este plan, es un instrumento de coordinación que no tiene injerencia al interior de las unidades productivas, empresas y organizaciones que deban enfrentar eventos que no afectan al sistema social, calificables como Incidentes y Accidentes, vale decir, manejables con los recursos y dispositivos propios y/o bajo procedimientos y normas del ámbito de la Prevención de Riesgos de Accidentes.

2. Descripción de la Amenaza y Zonificación

2.1. Descripción de la Amenaza

Se define como materiales peligrosos el artículo, la mezcla u objeto que, por sus características físicas, químicas y/o biológicas, pueden constituir un peligro para la salud, la seguridad, los bienes de las personas o el medio ambiente. Los materiales peligrosos se conocen también como sustancias peligrosas, cargas peligrosas o mercancías peligrosas según la NCh382:2017 “Clasificación Mercancías Peligrosas – Términos y Definiciones”. De acuerdo con la proyección de la emergencia y si el evento no excede los recursos asignados y la capacidad de respuesta local, se está en presencia de una emergencia menor. Por el contrario, cuando esa capacidad de respuesta local es excedida frente a un evento determinado, y se requiere la adición de recursos regionales, nacionales o internacionales, se está frente a una emergencia mayor, desastre o catástrofe respectivamente.

Se define incidente por materiales peligrosos como el evento no deseado que incluye la liberación o potencial liberación de sustancias o materiales peligrosos en la que personas expuestas se enferman o pueden enfermarse más adelante, sean días, meses o años después. La liberación de materiales peligrosos puede causar, a las personas expuestas, graves daños que no se detecten de inmediato sino con posterioridad. El medio ambiente también podrá ser gravemente afectado. (Manual PRIMAP – Oficina de Asistencia para Catástrofe del Gobierno de Estados Unidos de América – OFDA – Edición junio 2002, Revisión septiembre 2017.)

2.2. Clasificación de Materiales Peligrosos

La Norma Chilena NCh382 clasifica e identifica las sustancias peligrosas atendiendo al tipo de riesgo o peligro más significativo que éstas presentan en su ciclo de vida, especialmente durante su transporte, manipulación y almacenamiento. Las clases contempladas en la NCh382 y en el alcance del presente plan, corresponden a las siguientes:

Clase	División
Clase 1: Explosivos	- División 1.1: Sustancias y objetos que presentan un peligro de explosión en toda la masa. - División 1.2: Sustancias y objetos que presentan un peligro de proyección sin peligro de explosión en toda la masa. - División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un peligro de incendio y un peligro menor de explosión o un peligro menor de proyección, o ambos, pero no un peligro de explosión en toda la masa. - División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan peligro apreciable. - División 1.5: Sustancias muy insensibles que presentan un peligro de explosión en toda la masa. - División 1.6: Objetos sumamente extremadamente insensibles que no presentan peligro de explosión en toda la masa.
Clase 2: Gases	- División 2.1: Gases inflamables. - División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos. - División 2.3: Gases tóxicos.
Clase 3: Líquidos inflamables	No posee división.
Clase 4: Sólidos inflamables	- División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y sólidos explosivos insensibilizados y sustancias polimerizantes. - División 4.2: Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea. - División 4.3: Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.
Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos	- División 5.1: Sustancias comburentes. - División 5.2: Peróxidos orgánicos.

Clase	División
Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas	- División 6.1: Sustancias tóxicas. - División 6.2: Sustancias infecciosas.
Clase 7: Materiales radioactivos	No posee división.
Clase 8: Sustancias corrosivas	No posee división.
Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias peligrosas para el medio ambiente.	No posee división.

Tabla 1. Clases y Divisiones de sustancias y/o materiales peligrosos.
Fuente: adaptado de NCh382.

2.3. Zonificación de la Amenaza

Se considerará a todas aquellas poblaciones que se encuentren a menos de 150 metros de distancia de una fuente de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las decisiones técnicas de los organismos de respuesta. Para tal caso, los equipos de primera respuesta deberán cumplir con gestionar el alertamiento de dichas personas e indicar y ejecutar las acciones destinadas a prevenir la contaminación de estas e informar a los organismos coordinadores.

- Registro de Fuentes Fijas.

Toda instalación o actividad establecida en un solo lugar o área, que desarrolle operaciones o procesos industriales, comerciales y/o de servicios que emitan o puedan emitir contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, se conoce como fuente fija.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 138, modificado por el Decreto Supremo N° 90/2011 del Ministerio de Salud, se establece que los siguientes rubros y/o actividades deben declarar las emisiones de sus fuentes fijas:

- Calderas generadoras de vapor y/o agua caliente
- Fundiciones primarias y secundarias
- Centrales Termoeléctricas
- Producción de cemento, cal o yeso
- Producción de vidrio
- Producción de cerámica
- Siderurgia
- Petroquímica
- Asfaltos
- Equipos Electrógenos.

Las fuentes fijas antes señaladas requieren para su funcionamiento de una o varias mercancías peligrosas, tales como grandes cantidades de combustible y/o productos químicos que se incorporan en el proceso productivo. Lo anterior, supone un aumento del riesgo de incidentes por mercancías peligrosas, dada la exposición de las empresas e instituciones que las utilizan.

2.4. Análisis de la Exposición

Desde este punto de vista, el Sistema Nacional de Información Ambiental SINIA, registra en la Región de Los Ríos 858 establecimientos industriales inscritos en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC, los cuales se encuentran distribuidos según la siguiente tabla:

Establecimientos y Rubro Industrial	Número
Combustible	16
Comercio	65
Construcción e inmobiliarias	34
Extracción de minerales	2
Generación de energía	8
Gestor de residuos	79
Industria agropecuaria y silvicultura	33
Industria del papel y celulosa	8
Industria manufacturera	17
Municipio	11
Otras actividades	332
Pesca	35
Producción de alimentos	29
Suministro y tratamiento de aguas	8
Transmisión y distribución de energía eléctrica	4
Transporte	7
Sin Clasificación	170

Tabla 2. Establecimientos industriales según registro RETC.

3. Roles y Funciones Organismos Técnicos Vinculados a la Amenaza

Para cada organismo, institución y Servicio identificado en el plan, deben establecer previamente sus roles y las funciones específicas que se ejecutarán una vez activada esta planificación. Por otra parte, es fundamental que durante una situación de emergencia se establezca un mando conjunto, a través del cual cada uno cumpla con su respectivo rol. En la planificación se debe considerar la coordinación y comunicación entre los organismos, como también las relaciones intersectoriales e interinstitucionales con los niveles superiores.

Rol	Descripción
Mando de Autoridad	Autoridad de Gobierno Interior responsable de su jurisdicción territorial administrativa respectiva. Su principal función es facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del Mando de Coordinación y Mando Técnico.
Mando/Responsable Técnico	Organismo responsable del manejo o mando técnico del evento o incidente. El Mando Técnico puede ser asesorado por uno o más organismos públicos privados que tengan competencias con el evento o incidente.
Asesor Técnico	Organismo que entrega asesoría técnica respecto del manejo técnico del evento de acuerdo con la amenaza específica.
Mando de Coordinación	Organismo responsable de la coordinación o mando de coordinación del evento o incidente.
Colaborador	Organismo que participa y contribuye directa o indirectamente en las acciones de respuesta ante eventos o incidentes originados por la amenaza específica del plan.

Tabla 3. Roles y sus descripciones.

Organismo	Rol	Funciones
Delegado/a Presidencial Regional	Mando de Autoridad	- En caso de emergencia podrá convocar al Comité bajo su dirección, a propuesta del Director Regional del Servicio. - Dirigir el funcionamiento del Comité respectivo y las acciones necesarias para ir en ayuda de la población afectada, dentro del marco establecido en la ley N°21.364 y en los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres vigentes, y aplicando los protocolos de actuación correspondientes. - Convocar y coordinar el apoyo de las empresas o entidades privadas que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales para la respuesta y recuperación en la zona geográfica afectada por la misma, conforme a los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres y protocolos de actuación, coordinando a éstos con los demás órganos del Sistema.

		- Dentro de la esfera de sus atribuciones, dar respuesta oportuna a la emergencia de que se trate, informando con la mayor celeridad posible a la población, de conformidad con lo establecido en los protocolos y procedimientos establecidos. - Realizar las demás funciones que sean necesarias según las características, nivel de peligrosidad, alcance, amplitud y magnitud de la emergencia. - Solicitar la activación del Comité del nivel superior a través del - Secretario Técnico Ejecutivo, en caso de que una emergencia supere las capacidades de respuesta. - Establecer por resolución, según corresponda, un perímetro de seguridad, indicando la evacuación de la población y su restricción de ingreso al lugar en que, según un informe fundado del Servicio, exista una grave y actual amenaza a la vida o integridad física de las personas y solo mientras se mantengan estas condiciones. - Adquirir servicios, y eventualmente bienes físicos, con cargo a fondos de emergencia de acuerdo con procedimientos ordinarios y disposiciones especiales frente a un determinado desastre.
Gobernador Regional	Colaborador	- Miembro activo y permanente del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID Regional). - Colabora con información territorial. - Gestión de recursos para ayudas a la población afectada (Fase de Recuperación).
Alcaldes/a	Colaborador	- Activar el Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres y su respectivo centro de operaciones. - Colaborar, mediante la disposición de recursos propios disponibles, con las entidades que trabajan en el control de la emergencia, como: instalaciones y equipamiento para implementar puesto de comando; albergue para voluntarios (as), entre otros. - Evaluar los daños sobre las personas y sus bienes utilizando los instrumentos establecidos en el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. - Evaluar daños a la infraestructura pública bajo su administración. - Habilitar albergues y otorgar ayuda de emergencia a damnificados. Si ve sobrepasada su respuesta, elevar solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos. - Coordinar junto al organismo técnico y ejecutar proceso de evacuación cuando este sea necesario. - Activar y velar por el óptimo funcionamiento de la mesa comunal de Gestión del Riesgo de Desastres Dimensión Animal.
SEREMI de Educación	Colaborador	- Administrar las medidas de suspensión de clases. - Registrar daños y todo tipo de información de afectaciones ocasionadas por una emergencia, desastre o catástrofe de los establecimientos educacionales. - Facilitar la operatividad de los establecimientos educacionales identificados como albergues a nivel regional.
SEREMI de Obras Públicas	Colaborador	- Generar y actualizar catastro de infraestructura pública, en especial infraestructura crítica en cuanto a conectividad (vial, marítima, fluvial-lacustre). - Proveer de alternativas de conectividad (vial, marítima, fluvial-lacustre) en la región y regiones vecinas. - Disponer de planes, medios y personal para la activación de sus recursos en caso de emergencia, para la evaluación y restablecimiento de las obras y de servicios críticos. - Coordinar, velar y facilitar el cumplimiento del rol de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en materia de fiscalización de las concesiones frente a una emergencia, al igual que, asegurar el restablecimiento del suministro de agua potable. - Gestionar con sus Autoridades Nacionales el dictamen de decretos de emergencia que sean necesarios.

		• Colaborar con maquinaria de administración propia y de sus contratos de conservación en operaciones de emergencia que lo requieran.
SEREMI de Salud	Colaborador/ Asesor Técnico	• Brindar servicios de atención médica a heridos, a través de la red asistencial del Servicio de Salud y medios privados asociados en los casos que correspondan. • Coordinar a todos los medios de atención en salud, públicos y privados presentes en el lugar del incidente. • Informar a la Delegación Presidencial Regional y a SENAPRED, la cuantificación e identificación de personas, tipo de lesión y gravedad, tanto de las que hayan sido atendidas en el lugar del incidente, como los casos derivados a centros asistenciales. • Evaluar los riesgos ambientales de él o los incidentes en desarrollo y entregar recomendaciones a las autoridades locales y comunidad en general, para minimizar afectación. • Efectuar evaluación de las condiciones sanitarias en los albergues que se dispongan para personas damnificadas, indicando las recomendaciones para los administradores de estos y usuarios (personas albergadas). • Conformar equipo de respuesta rápida en el ámbito de la salud mental. • Garantizar la continuidad de la atención de salud, mediante el traslado de pacientes, readecuación de dependencias, reorganización de la red de atención y fortalecimiento de los equipos de atención de urgencias, prehospitalario y de urgencia. • Actuar como asesor técnico en materia del manejo seguro de incidentes con materiales peligrosos (Químicos y Radiológicos). • Evaluación del riesgo: Realizar el reconocimiento de riesgos en el lugar del evento y su caracterización, identificar el grado de peligrosidad de los materiales involucrados en la emergencia, identificar las posibles rutas de exposición y los posibles efectos en las personas y en el medio ambiente, identificar los grupos de exposición afectados directamente por la emergencia, primeros respondedores y población afectada. • Evaluar los riesgos para la población producto del evento de emergencia derivados de la contaminación de aguas, suelos, entre otros. Recomendar las medidas de mitigación y control. • Comunicar de inmediato a la red de salud y coordinar la atención a la posible población afectada y su seguimiento. • Mantener un catastro con las principales actividades que manipulan y almacenan sustancias químicas peligrosas, a través del Sistema de declaración de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (DASUSPEL). • Para el caso de incidentes, emergencias o accidentes con material radiactivo, activar la notificación establecida en el Ordinario B32/404 del 31.01.2017 del Ministerio de Salud, mediante la cual se actualizan e imparten instrucciones sobre la elaboración de los reportes de notificación de incidentes o emergencias radiológicas, conocidos como R2, R24 y R360. • Evaluar la capacidad de respuesta de la SEREMI de SALUD, en cuanto a infraestructura, equipamiento y personal entrenado para una respuesta eficaz ante una emergencia con sustancias peligrosas (sustancias químicas y sustancias radiactivas). • Mantener un registro actualizado de las emergencias químicas y radiológicas ocurridas a través del Módulo de Emergencia de la Plataforma - Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) - que incluya una evaluación de la respuesta entregada. • Establecer comisiones de trabajo con el sector industrial para abordar aspectos asociados a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias químicas. • Coordinar el funcionamiento de la Jefatura Técnica en todos sus alcances.

		- Determinar los riesgos del material o sustancia peligrosa involucrada en el evento, recomendando las medidas masivas de mitigación que resulten recomendables. - Coordinar la toma de muestras y presentar plan de seguimiento a la salud de las personas (operadores de emergencia y comunidad afectada). - Efectuar las mediciones que permitan determinar las áreas de seguridad, tanto para el personal que trabaja directamente en la atención del evento, como también el área de influencia hacia la comunidad y entorno.
Director/a Servicio de Salud	Mando, Asesor Técnico/ Colaborador	- Coordinar y asegurar la asistencia oportuna a la población afectada por incidentes que comprometen sustancias peligrosas. Lo anterior significa coordinar la red de servicios y establecimiento de salud que garanticen la atención y el seguimiento de los afectados por estas emergencias. - Coordinar la respuesta prehospitalaria SAMU y/o el apoyo necesario por parte de la red Urgencia para mantener las capacidades en el sitio del evento según los protocolos locales de flujo establecidos. Esta coordinación se debe enmarcar además en el trabajo de redes integradas de Salud. - En una emergencia con materiales peligrosos (químicos o radiactivos) donde hay lesionados o riesgo de que se produzcan, ya sea en un contexto de un o múltiples víctimas, se generará inmediatamente una respuesta prehospitalaria sanitaria por SAMU. Esta se enmarca en los lineamientos técnicos clínicos, así como también en lo que aparece en “Manual de Operaciones multi-institucional ante emergencias”, que establece que debe iniciarse un puesto de comando en el lugar por el ABC de la emergencia. - Atender en sus establecimientos los casos derivados de un evento y coordinar lo que corresponda para requerir de medios privados, para toda atención especializada de casos en que sus propios medios no pudieran satisfacer. - Informar al Coordinador de Emergencia la cuantificación e identificación, tipo de lesión y gravedad de las personas atendidas en el lugar de ocurrencia del evento, como también de las derivadas a centros asistenciales, los que igualmente deberán ser identificados.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo	Colaborador	- Asesorar y evaluar técnicamente sectores e infraestructura urbana y habitacional afectada por el evento. - Posterior a la aplicación de la FIBE (MIDESO), elaborar un diagnóstico técnico sectorial, a escala territorial, con la caracterización de la afectación en viviendas e identificación de infraestructura urbana dañada. - En el más breve plazo posible, implementar y liderar el proceso de reconstrucción urbano y habitacional, con el énfasis en el principio de reconstruir mejor.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Colaborador	- En caso de que se requiera, activar, supervisar y coordinar plan de contingencia para la rehabilitación de los sistemas públicos y privados de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil a nivel regional, en el más breve plazo. - Reportar al COGRID el estado del transporte público tanto urbano como rural y la infraestructura (terminales, estaciones, aeropuertos). - Entregar el levantamiento de información sobre la disponibilidad de los servicios de transporte subsidiados de la región para prestar apoyo frente a operativos como evacuaciones u otras necesidades de transporte. - Mantener catastro o directorio de proveedores de servicios de transporte.
SEREMI de Energía	Colaborador	- Mantener catastro de infraestructura crítica de su sector. - Proveer de información de estaciones de suministro de combustibles y datos de contacto de proveedores y colaborar en la coordinación con estos, frente a necesidades especiales que puedan surgir.

		• Monitorear, junto a SEC, el estado de la red de suministros del sector, levantar la información de daños y necesidades. • Colaborar en la coordinación con las empresas del sector, ante necesidades especiales de priorización de reposición de suministro o suministro alternativo, en infraestructura crítica. • A través de empresas eléctricas: Colaborar con SEREMI de Salud y Bomberos, para evaluación de condiciones de riesgo del personal de respuesta en área de influencia del tendido eléctrico. • Proveer soluciones inmediatas para abastecer de energía y combustible a puntos estratégicos. • Asegurar stock y entrega de combustible para vehículos de emergencia por al menos 72 horas. • Velar por el efectivo cumplimiento de las normas sectoriales, a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). • Monitorear la capacidad de respuesta a contingencias y emergencias por parte de las empresas de energía, electricidad y combustibles. • Recopilar información respecto del impacto de la emergencia en el sistema energético, eléctrico y de combustibles, y del estado del suministro de estos, propendiendo a resguardar la infraestructura crítica y el servicio público de distribución de electricidad. • Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial de Energía.
SEREMI de Medio Ambiente	Asesor Técnico	• Asesorar en lo referente a la protección del medio ambiente en los incidentes con materiales peligrosos. • Proponer y/o analizar medidas de mitigación de los efectos al medio ambiente. • Mantener un catastro de los sitios con potencial presencia de contaminantes que puedan estar afectos a un incidente y/o evaluar los sitios para determinar la presencia de contaminantes posterior a un incidente con materiales peligrosos. • Monitorear matrices ambientales potencialmente impactadas por un incidente que involucre sustancias químicas. (ej, monitoreo de aire por vertederos). Esto dependerá de la magnitud de la emergencia y la población expuesta. • Coordinar con servicios ambientales y otros Servicios Públicos en el seguimiento al plan de respuesta y contingencia por accidentes en proyectos que tengan RCA.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia	Colaborador	• En caso de que se requiera, coordinar y dar soporte para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia, entregando periódicamente reportes a SENAPRED. • Apoyar a través de su área de focalización, las medidas de respuesta especiales del Estado para las familias, como bonos, subsidios, etc., en coordinación con la Delegación Presidencial Regional.
SEREMI de la Mujer y Equidad de Género	Colaborador	• Velar por el cuidado que requieren situaciones de violencia intrafamiliar (violencia en contexto de pareja) en los albergues establecidos. • Prevención de violencia sexual (tanto en mujeres adultas como en niños/niñas y adolescentes y diversidades sexo-genéricas) en los albergues establecidos. • Derivación oportuna a Centro de la Mujer (CDM) y Casas de Acogida (SernamEG) desde el albergue respectivo. • Velar por que los funcionarios y funcionarias que desempeñen alguna tarea en los albergues, no sean personas condenadas por violencia intrafamiliar o se encuentren inhabilitados para trabajar con menores.
Comandante en Jefe de la III División de Montaña	Colaborador	• Estará en condiciones, de acuerdo con sus medios disponible, de cooperar en los requerimientos que surjan por parte del COGRID Regional. • Apoyar labores de seguridad pública (solo en Estado de Excepción Constitucional -EEC). • Estará en condiciones de apoyar con los medios disponibles en el soporte logístico para la respuesta.

		• Apoyar la gestión de Centros de Acopio y Distribución. • Apoyar con sus medios el traslado de Autoridades, recursos humanos y materiales a las zonas afectadas. • Apoyar la gestión de telecomunicaciones, con sus medios y en la coordinación con los medios de SENAPRED y Clubes de radioaficionados. • Según disponibilidad, apoyará con personal del Servicio de Veterinaria del Ejército, para abordar afectación de animales, ya sea mediante el soporte en la implementación y operación de un hospital veterinario temporal o con despliegue territorial en las zonas afectadas, en estrecha coordinación con la Mesa Regional de Dimensión Animal.
Gobernador Marítimo	Colaborador	• Mantener activa una central de comunicaciones entre el COGRID Regional y la Gobernación Marítima. • Apoyo para el transporte y distribución de stock de socorro, especialmente cuando se requiere desplazamientos marítimo fluvial y lacustre. • Vigilancia, patrullaje y protección de sectores vitales, a petición del COGRID Regional.
General de Zona de Carabineros	Colaborador	• Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes, que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incidente y permitan el desarrollo de las operaciones de control. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo operativo con los organismos participantes del control del incidente. • Efectuar cortes de tránsito en los casos que se requiera. • Disponer, conforme a la autorización del Alto Mando Institucional, medios aéreos con el objetivo de realizar labores tales como: vuelos de observación, traslado de autoridades, fijaciones fotográficas, filmaciones u otras actividades evaluadas técnicamente por personal técnico de la institución. • Aislar o clausurar el sitio del suceso y no permitir el ingreso de otras personas que no pertenezcan a los equipos de emergencia, estableciendo los perímetros de seguridad y de operaciones. • Establecer comunicaciones con Bomberos, SAMU, Hospital de Carabineros y personal especializado que resulte pertinente, teniendo en consideración que si es un atentado Químico-Biológico corresponderá la asesoría de expertos de la Autoridad Sanitaria; si el hecho corresponde a un atentado que involucre elementos nucleares o radioactivos, corresponderá la asesoría de los expertos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
Director/a Regional de SENAPRED	Mando de Coordinación	• Establecer monitoreos de las emergencias y de las condiciones de riesgo, estableciendo periodicidad, contenido y canal a través de los informantes establecidos en los respectivos planes de enlace. • Declarar y cancelar alertas. • Proponer al presidente del comité, la convocatoria de los miembros permanentes del COGRID Regional y a los Organismos Técnicos competentes en conformidad a la amenaza, a través de los canales establecidos. • Ejercer la Secretaría Técnica y Ejecutiva del COGRID Regional. • Asesorar en materia de recursos de emergencia, desastre y catástrofe a las autoridades regionales, provinciales y comunales. • Coordinar y disponer con las instituciones públicas y privadas, el empleo de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la atención de la emergencia o desastre, aplicando los principios de apoyo mutuo y escalabilidad independientemente a si existiese un nivel de alertamiento. • Planificar y coordinar las acciones necesarias para la respuesta y recuperación de las zonas afectadas por emergencias, desastres y catástrofes. • Organizar y supervisar mediante los recursos disponibles de las instituciones públicas y privadas, el cumplimiento de la estrategia y el flujo de información por parte de los organismos sectoriales.

		• Gestionar solicitudes de recursos mediante fondos de emergencia, para la contratación de servicios, a través de la Delegación Presidencial Regional. • El Servicio podrá solicitar recursos humanos, técnicos, materiales al SINAPRED Regional para la atención de una emergencia, desastre o catástrofe. • Elaborar las actas de cada una de las reuniones realizadas y registrarlas, debiendo mantenerse en las dependencias del Servicio, y ser enviada a cada uno de los asistentes del COGRID respectivo. • Poner a disposición de los miembros permanentes del COGRID Regional, una vez que este se encuentre instalado, la información y antecedentes técnicos con que cuente el Servicio. • Mantener una estrecha coordinación y comunicación con el COGRID Nacional y ejecutar las tareas que este encomiende, cuando se encuentre constituido. • Elaborar y difundir al SINAPRED, informes consolidados de emergencia.
Presidente Regional de Bomberos	Mando Técnico	• Aplicar sus propios protocolos de apoyo entre los distintos Cuerpos de Bomberos, cuando la situación así lo amerite. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo técnico con los otros organismos de respuesta operativa participantes del control del incidente. • Colaborar de acuerdo con sus medios disponibles con los operativos de evacuación que se dispongan. • Coordinar los recursos para la respuesta a incidentes con Materiales Peligrosos. • Contar con la disposición de equipos de respuesta especializados ubicados en base a su ubicación geográfica, disponibilidad y capacidad de respuesta. • Mantener información en tiempo real de la evolución de la emergencia en la que se encuentra trabajando Bomberos e información de los recursos desplegados, en tránsito y los necesarios para el control de la misma en base a la información del Comandante del Incidente. Bomberos HAZMAT • Con sus recursos humanos, materiales y técnicos, será competencia directa de Bomberos de Chile atender los incidentes con materiales peligrosos que puedan ocurrir en el territorio nacional tal como lo establece la Ley N°20.564 en su artículo 1° “responder a múltiples incidentes incluyendo a aquellos que involucren materiales peligrosos, clasificados en la norma NCh 382/2004, incluyendo las armas de destrucción masiva (AMD) indicadas en NFPA 472/2018. Este trabajo incluye los 4 niveles de respuesta según norma NFPA 472/2018, lo que permite la identificación, reconocimiento, control y mitigación de la emergencia (derrames, rescate y otros). Además de las tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y otras acciones operativas en otros casos en que se requiera su directa participación”. • Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo con su realidad local. • Informar al Mando Conjunto o mando unificado los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados.
Jefe Región Policial PDI	Colaborador	• Colaborar en la evacuación de las personas de los sectores poblacionales o instalaciones. • Al constituirse prestando apoyo en el área del evento o incidente, designar oficial de enlace para coordinar el trabajo operativo con los otros organismos participantes del control del incidente. • Disponer, conforme a la autorización del Alto Mando Institucional, medios aéreos con el objetivo de realizar labores tales como: vuelos de observación, traslado de Autoridades, fijaciones fotográficas, filmaciones u otras actividades evaluadas técnicamente por personal técnico de la institución. • A instrucción del Ministerio Público, constituirse y coordinar las acciones de investigación, tendientes a establecer el origen,

		causalidad y antecedentes relacionados con el evento o incidente e informarlos a la Fiscalía respectiva. Asesorar técnicamente en investigaciones constitutivos de delitos que involucren materiales peligrosos (emergencia, incidente o acto malicioso), que atente contra la propiedad, salud de las personas, seguridad del estado, medio ambiente u otra acción sancionada por el Código Penal, Ley de Seguridad Nuclear o cualquier otro cuerpo legal.
Director Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)	Comisión Asesor Técnico/ Mando Técnico (sólo en incidentes radiológicos)	- Ante sospecha o denuncia de riesgo radiológico o funcionamiento anormal en instalaciones nucleares y radiactivas de primera categoría, a solicitud del COGRID Regional, concurrir al lugar a verificar los hechos, y en tal caso ordenar restablecer las condiciones de seguridad, ordenar evacuar, cerrar o sellar el medio de transporte, en colaboración con la Autoridad Sanitaria y Bomberos. Suspender inmediatamente el funcionamiento de la instalación, local o equipo, incautar materiales y otras medidas, cuando haya verificado que la situación lo amerita, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública. - Mantener actualizada la plataforma de información de emergencias radiológicas y nucleares. - Recibir notificaciones de “toda persona que, directa o indirectamente, tuviera noticias de un accidente o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de instalaciones o equipos nucleares o con actividades relacionadas con los usos de la energía nuclear y los materiales nucleares, o que tuviese noticias del abandono, pérdida, hurto o robo de sustancias nucleares o materiales radiactivos, o las hallare abandonadas o extraviadas”, en un plazo máximo de 24 horas y responder ante ellas. - A través de la Guardia OPRA (Oficial de Protección Radiológica en Alerta), está disponible en forma permanente, 24/7, los 365 días/año, para recibir las notificaciones a nivel nacional, y entregar las primeras orientaciones telefónicas a quienes las informan. - En caso de recibir notificación de alerta radiológica correspondiente a segunda o tercera categoría, transmitir notificación a SEREMI de Salud y ponerse en alerta para participar o prestar apoyo si se recibe solicitud por parte de la SEREMI de Salud o de otra Autoridad. - En conocimiento de hechos o accidentes nucleares o radiológicos de primera categoría, adoptar de inmediato todas las medidas necesarias, pudiendo para ello, solicitar la cooperación y asistencia de cualquier otra Autoridad o institución pública o privada. Esto comprende acudir a terreno, para efectuar evaluación radiológica experta y posterior evaluación en laboratorios especializados en caso de ser necesario, que permitan determinar medidas a tomar, incluyendo la solicitud de recursos adicionales que se requiera. Todo esto en coordinación con los afectados, organismos técnicos y de coordinación presentes en el lugar. - Notificar al SINAPRED y al CONSER, mediante los informes R2, R24 y R360, en los siguientes casos: - Frente a una notificación de alerta nuclear o radiológica emanada del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para su difusión a nivel nacional. - Notificaciones de alerta radiológica recibidas como Punto de Contacto de la Base de Datos ITDB del OIEA y mesa Mercosur, proveniente de ambas fuentes de información. - Cuando el monitoreo radiológico de la red nacional de vigilancia radiológica ambiental arroje valores que ameritan alertamiento. - Ante una emergencia en instalación radiactiva de primera categoría o instalación nuclear en el país. - Mantener control sobre la evolución de emergencias nucleares o radiológicas de primera categoría y verificar la reposición de las condiciones radiológicas seguras sobre las personas, bienes y medio ambiente. - Frente a emergencias nucleares o radiológicas de primera categoría, investigar las causas que originaron la emergencia e iniciar un proceso sumario, de acuerdo con la Ley de Seguridad Nuclear.

		- En calidad de Oficial Nacional para la red INES del OIEA, categorizar en dicha escala, un accidente nuclear o incidente radiológico ocurrido en el país, de acuerdo con su relevancia. - Para etapa de rehabilitación: asesoría en descontaminación radiológica de áreas extensas y restauración de sistemas y bienes; gestión de los desechos radiactivos generados; y asesoría en la rehabilitación de sitios contaminados a niveles que puedan seguir siendo utilizados.
Director/a General de Aeronáutica Civil (DGAC)	Colaborador	- SENAPRED notificará a la DGAC de la emergencia mayor, desastres o catástrofe y la ubicación geográfica del evento. - Según el desarrollo del evento el Jefe de Aeropuerto de la DGAC activará el Centro de Resolución de Crisis (CRC) Institucional para garantizar una efectiva coordinación y eficiente gestión de respuesta. - Se proporcionaría información técnica y operacional en lo concerniente a la activación de Aeródromos para operaciones aéreas, que sean solicitados por SENAPRED de acuerdo con la evolución y magnitud de la emergencia mayor, desastres o catástrofe. - Si es requerido se podrá apoyar con medios técnicos y humanos para el control de la emergencia. - De ocurrir una emergencia con materiales peligrosos en el aeródromo, se actuará según los procedimientos establecidos en el Plan de emergencia.
Enlace Centros de Información Toxicológica	Asesor Técnico	- Entregar información, recomendaciones y asesoría técnica dirigidas al personal que responde a las emergencias químicas, Autoridades, y otros organismos e instituciones responsables en casos de desastres y emergencias químicas. - Disponer de un número telefónico de emergencias que brinda servicio las 24 horas del día, todos los días del año con personal capacitado para dar respuesta a las necesidades de información. - Realizar evaluación de riesgos en caso de exposición humana a sustancias peligrosas derivadas de las emergencias químicas. - Brindar atención y recomendaciones en caso de pacientes expuestos a sustancias químicas peligrosas durante una emergencia química. - Mantener una base de datos de las Hojas de Datos de Seguridad (HDS). - Mantener un registro de las llamadas en caso de emergencias químicas.
Director/a Dirección del Trabajo	Colaborador	- Fiscalizar a empresas que notifiquen, de acuerdo con lo instruido en la Circular N° 2345/2007, de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), la ocurrencia de un accidente laboral grave o fatal, en que se vean involucradas mercancías peligrosas. - Realizar la reanudación de faenas, en aquellos lugares de trabajo en que haya ocurrido un accidente laboral grave o fatal, producto de mercancías peligrosas, asegurando que se encuentren subsanadas las deficiencias constatadas y con ello, se hayan controlado o eliminado las causas que dieron origen al accidente, dentro de los cuales esta una correcta disposición de los residuos peligrosos.
Empresa Privada	Responsabilidad Legal	- Informar de inmediato de la ocurrencia o detección de un evento de origen químico dentro o cercano a sus instalaciones, a quien corresponda (Salud, Bomberos, Mutual respectiva). - Operar con sus propios recursos ante la ocurrencia de un evento de origen químico dentro de sus instalaciones. - Otorgar el máximo de facilidades a los organismos, servicios o instituciones que participan en las tareas de control del evento dentro de sus instalaciones. - Disponer de un delegado con experiencia para las coordinaciones necesarias con el Jefe de Operaciones, SENAPRED o sus respectivos niveles de apoyo.
Empresas privadas con competencias en respuesta a emergencias con materiales	Colaborador	- Tener hojas de datos de seguridad disponibles y compartidas con los organismos de primera respuesta. - Informar de inmediato de la ocurrencia o detección de un evento de origen químico dentro o cercano a sus instalaciones, a quien corresponda (Salud, Bomberos, Mutual respectiva).

peligrosos		• Operar con sus propios recursos ante la ocurrencia de un evento de origen químico dentro de sus instalaciones. • Otorgar el máximo de facilidades a los organismos, servicios o instituciones que participan en las tareas de control del evento dentro de sus instalaciones. • Mantener un servicio de respuesta a Emergencia 24 Horas. • Disponer de un delegado con experiencia para las coordinaciones necesarias con el Jefe/a de Operaciones y el Coordinador de Emergencia.
Director/a Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Colaborador	• Participar en el COGRID Regional para aquellos incidentes y /o accidentes, asociados a materiales peligrosos (gas y combustibles líquidos), que constituyan un peligro para las personas. • En caso de emergencia, movilizará a los representantes y encargados de las empresas de electricidad, gas y combustibles líquidos, para garantizar en la región de Los Ríos, seguridad en el uso de los energéticos y continuidad del suministro.

Tabla 4. Roles y funciones por institución.

Las restantes Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios relacionados o dependientes, actuarán de acuerdo con su propia planificación sectorial y según lo indicado en el Plan Regional de Emergencia.

4. Coordinación – Procesos Fase de Respuesta

Este capítulo contiene el desarrollo de acciones de coordinación entre instituciones, para responder a la amenaza de materiales peligrosos, a partir de la definición en el Plan Regional de Emergencia, de las estructuras para la respuesta de nivel operativos y en terreno, individualizando los organismos responsables de acuerdo con las acciones definidas, de acuerdo con la amenaza y los procesos de la Fase de Respuesta.

La coordinación de acciones de respuesta del plan se basa en los cuatro procesos descritos en el Plan Regional de Emergencia, en función de la amenaza de materiales peligrosos:

- Proceso 0 – Alerta y Monitoreo.
- Proceso 1 – Salvamento y protección de vidas.
- Proceso 2 – Aseguramiento y atención de necesidades básicas
- Proceso 3 – Evaluaciones técnicas sectoriales

- Acciones del nivel regional, de acuerdo con la declaración de alertas por parte del SENAPRED al SINAPRED, según la tipología volcánica y la información proporcionada por los respectivos organismos técnicos para su monitoreo.
- Acciones específicas del nivel comunal en el Proceso 0 - alerta y monitoreo, por parte de los organismos que forman parte del plan.

Para una adecuada coordinación de las operaciones de emergencia entre instituciones ante la amenaza de un Incidente con Materiales Peligrosos, se sugiere que el SINAPRED Regional debe adoptar el Sistema de Comandos de Incidentes en adelante SCI, como estructura organizacional operativa de mando y coordinación en terreno.

El SCI es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura de organización común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados, para lograr efectivamente los objetivos pertinentes al evento en desarrollo.

Para hacer operativo, más eficiente y eficaz el trabajo de las instituciones y organismos que participan directa e indirectamente en una emergencia con materiales peligrosos, se ha definido algunas consideraciones y figuras operativas, las cuales se describen a continuación.

- **Mando:** es la más alta función de la estructura organizacional del manejo de acciones ante una emergencia con Materiales Peligrosos, la cual consiste en administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos en el lugar de la emergencia ya sea por competencia legal, institucional o jerarquía. Esta función corresponde al Mando Único o Comando Unificado, según sea el caso.
- **Mando Único:** se aplica cuando existe solo una institución con competencia técnica. Este mando para esta variable no se considera ya que la Seremi de Salud como ente técnico y dada la complejidad de la amenaza y sus labores de control, actuará siempre en un Comando Unificado.
- **Comando Unificado:** este se establece cuando la erupción ocurre y se desarrolla en una magnitud y extensión importante, donde involucra más de una institución. El mando se ejercerá en forma conjunta entre la Seremi de Salud, Bomberos y la Autoridad local o quien le subroga y las autoridades que tengan capacidad operativa presentes en el lugar.

En el Comando Unificado cada institución conserva su autoridad, responsabilidad y obligación, las que están previamente definidas en sus roles y funciones. Este proceso se desarrolla determinando objetivos generales, planificando las actividades a desarrollar, conduciendo las operaciones de manera conjunta e integrada, optimizando todos los recursos asignados y se deberá definir las funciones del personal bajo un solo plan de acción.

i. **Características y Principios del Sistema de Comando de Incidentes**

Características	Principios
Estandarización	• Terminología Común
Mando	• Establecer y transferir el mando • Cadena de mando y unidad de mando • Comando Unificado
Planificación y estructura organizacional	• Manejo por Objetivos • Plan de acción del incidente • Alcance y Control • Organización modular
Instalaciones y recursos	• Instalaciones • Manejo integral de los recursos
Manejo de las comunicaciones e información	• Instalaciones • Manejo integral de los recursos
Profesionalismo	• Responsabilidad • Oportunidad y pertinencia de los recursos

Tabla 5. Características y principios SCI.

Es importante indicar que estas características y principios definidos para el Sistema de Comando de Incidentes (SCI), tienen vínculos comunes que permiten la correcta aplicación del sistema en un evento con Materiales Peligrosos, tal como el objetivo de este documento. Teniendo en cuenta que el SCI se usa para organizar las operaciones tanto a corto plazo, como a largo plazo a nivel de campo, para una amplia gama de emergencias, desde emergencias menores hasta los eventos más complejos, tanto naturales como causados por la acción humana. Se promueve que este sistema sea utilizado por los diferentes niveles del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, dado que no reemplaza las estructuras definidas para la gestión del riesgo en las diferentes instituciones, sino todo lo contrario, es una herramienta que permite desarrollar acciones en forma ordenada y definidas previamente dentro del Sistema, caracterizándose por ser flexible, donde se puede unificar el trabajo a través de una terminología común y respetando protocolos y procedimientos estandarizados.

ii. Funciones del Sistema de Comando de Incidentes

Este sistema está basado en 8 funciones: Mando, Seguridad, Información Pública, Enlace, Operaciones, Planificación, Logística y Administración y Finanzas.

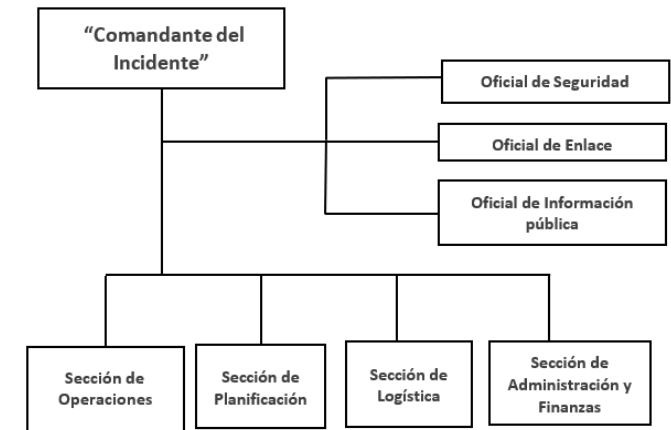


Figura 1. Estructura funcional del Sistema de Comando de Incidentes.
Fuente: USAID BHA.

Inicialmente, el Comandante del Incidente (CI), asume todas las funciones ejerciendo la labor de mando. Cuando el incidente crece en magnitud y severidad, se delegarán funciones, expandiendo la estructura y designando responsabilidades, según sea necesario. Todo responsable de un nivel en la estructura deberá reportar novedades al Puesto de Comando.

- **Mando:** la función de mando está dirigida por Comandante del Incidente (CI), que es la persona técnicamente calificada para asumir la responsabilidad y gestión global del incidente, que, en la amenaza con Materiales Peligrosos, le corresponde a La Seremi de Salud, integrando el Comando Unificado (CU).

Las principales responsabilidades del CI incluyen:

- Asumir el mando y asegurar la autoridad
 - Establecer el Puesto de Comando (PC)
 - Velar permanentemente por la seguridad
 - Evaluar la situación
 - Determinar los objetivos, prioridades inmediatas, las estrategias y tácticas
 - Establecer el nivel de organización necesaria, revisando continuamente su efectividad
 - Administrar recursos
 - Aprobar el plan de acción del incidente
 - Coordinar las actividades del staff de comando y secciones
 - Aprobar solicitudes de recursos adicionales o su desmovilización
 - Autorizar la entrega de información a los medios de prensa
 - Asegurar que los reportes post incidentes estén completos
 - Presentar informe final de la situación
 - En caso de observar que la emergencia será de larga duración, se recomienda designar un CI adjunto de similar calificación, para que pueda reemplazar al oficial en cualquier momento.
- **Operaciones:** organiza, asigna y supervisa todos los recursos tácticos o de respuesta asignados al incidente o evento. Se manejan todas las operaciones de respuesta.

Las funciones principales son:

- Participar, implementar y ejecutar el PAI (Plan de Acción del Incidente).
- Determinar las estrategias y tácticas.
- Determinar las necesidades y solicitar los recursos adicionales que se requieran.

En el periodo inicial de un incidente, usualmente, lo primero que delega el CI es la Sección de Operaciones. Las funciones restantes se delegan según sea necesario para apoyar las operaciones.

- **Logística:** proporciona todos los recursos y servicios requeridos para apoyar las actividades durante un incidente.

Las funciones de logística son:

- Proporcionar instalaciones, servicios y materiales para apoyo durante un evento, operativo o incidente.
 - Garantizar el bienestar del personal de respuesta proporcionando agua, alimentación, servicios médicos, sanitarios y de entrenamiento o descanso.
 - Además, es responsable de proporcionar el equipamiento de comunicaciones, suministros menores, transporte y cualquier otro insumo que se necesite durante el incidente.
- **Planificación:** prepara y divulga el Plan de Acción del Incidente (PAI), así como, registra y lleva el control del estado de todos los recursos del incidente. Ayuda a garantizar que el personal de respuesta cuente con la información precisa y proporciona recursos como mapas y planos de los sitios.

Las funciones principales son:

- Prever las necesidades en función del incidente.
 - Recolectar, analizar y difundir la información acerca del desarrollo del incidente al personal.
 - Llevar el control de los recursos y de la situación.
 - Elaborar el PAI para el siguiente periodo operacional.
 - Recopilar toda la información escrita del incidente.
 - Planificar la desmovilización de todos los recursos del incidente.
- **Administración y Finanzas:** esta función lleva el control de todos los aspectos del análisis financiero y costos del incidente, incluyen la negociación de los contrato y servicio, llevar el control del personal y de los equipos, documentar y procesar los reclamos de los accidentes y las lesiones que ocurran en el incidente, mantener un registro continuo de los costos asociados con el incidente y preparar el informe de gastos.
 - **Oficial de Seguridad:** vigila las condiciones de seguridad e implementa medidas para garantizar la seguridad de todo el personal asignado.
 - **Oficial de Enlace:** es el contacto en el lugar de los hechos, para las otras instituciones que hayan sido asignadas al incidente.
 - **Oficial de Información Pública:** Maneja todas las solicitudes de información y prepara los comunicados para los medios de prensa, instituciones y público en general. Toda la información para divulgar debe ser autorizada por el CI.

4.1. Proceso 0 - Alerta y Monitoreo

4.1.1. Sistema de Alertas

El Sistema Nacional de Alertas (SNA) define 3 tipos de niveles de alerta¹:

- **Alerta Temprana Preventiva:** constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo advertidas, como también de una probable amenaza en curso, y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza, para actuar oportunamente, tanto para controlar la ocurrencia, como en caso de derivar en un evento mayor.
- **Alerta Amarilla:** se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo con la evolución del evento o incidente.
- **Alerta Roja:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento o incidente.

4.1.1.1. Alertamiento de Organismos Técnicos

Al momento no existe un sistema de alertamiento específico y protocolizado para incidentes con materiales y/o sustancias peligrosas, emanado por algún organismo técnico que derive en una determinada alerta para el SINAPRED, por lo cual se operará de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.1.1.2. del presente plan.

4.1.1.2. Declaración de Alertas Según la Amenaza al SINAPRED

A continuación, se presentan las definiciones generales de cada nivel de alerta y las condiciones o requisitos para su activación frente a incidentes con materiales peligrosos (ver Tabla 5):

Nivel de Alerta /Definición:	Condiciones/Requisitos
Verde – Temprana Preventiva Estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia sobre las distintas áreas y escenarios de riesgos presentes en la región.	• Situaciones que involucren materiales o sustancias peligrosas que sean conocidas en espacio (territorio) y tiempo, que permitan prever una situación de riesgo, que requiera reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo advertidas, por ejemplo, el transporte programado de un material peligroso que según lo indicado por uno o más organismos técnicos, pueda generar impacto en la población y medio ambiente. • La declaración de esta alerta debe basarse en informes técnicos que indiquen que el material o sustancia peligrosa pueda generar impacto en la población y medio ambiente.

¹ Decreto Exento N°1.434 de 2017, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Amarilla Se establecerá cuando un evento o amenaza crezca en extensión y severidad, y/o amenace la integridad de las personas, sus bienes y medio ambiente, o cuando, a raíz de los seguimientos y evaluaciones del ente técnico correspondiente, se determine la necesidad de contar con un nivel de alertamiento superior o una mayor disponibilidad de recursos, que los dispuestos normalmente a nivel comunal para el manejo de una emergencia específica.	Puede evaluarse su declaración considerando las siguientes condiciones: • Una vez acontecido el incidente que involucra materiales o sustancias peligrosas y haya sido declarado como emergencia mayor, desastre o catástrofe, por al menos un organismo técnico competente. • Informe técnico de al menos un organismo técnico competente que establezca los niveles de peligrosidad o potencial peligro a la población y medio ambiente, que indique expresamente la necesidad de alistar recursos adicionales para intervenir, de acuerdo con la evolución del evento o incidente, cuando crezca en extensión y severidad.
Roja Se establece cuando un evento o amenaza crece en extensión y severidad, y/o amenace la integridad de las personas, sus bienes y medio ambiente o cuando, a raíz de los seguimientos y evaluaciones del ente técnico correspondiente, se determine la necesidad de contar con la totalidad de los recursos necesarios y disponibles para la atención y control de la emergencia.	Puede evaluarse su declaración considerando las siguientes condiciones: • Una vez acontecido el incidente que involucra materiales o sustancias peligrosas y haya sido declarado como emergencia mayor, desastre o catástrofe por al menos un organismo técnico competente. • Informe técnico de al menos un organismo técnico competente que establezca los niveles de peligrosidad o potencial peligro a la población y medioambiente, que indique expresamente la necesidad de movilizar todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento o incidente, cuando crezca en extensión y severidad.

Tabla 6. Nivel de aleta, definición y condiciones para su activación.

Para la declaración de Alertas del SNA se debe incorporar complementariamente el análisis de información meteorológica, basada en el Protocolo de Entrega de Información y Comunicación entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección Meteorológica de Chile y SENAPRED. Independiente de los criterios e indicadores para la declaración de una Alerta Roja, ésta podrá ser declarada sin mediar una Alerta Temprana Preventiva o Alerta Amarilla.

4.1.2. Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo

Los niveles de alerta, que se asocian al alcance de este plan, corresponden a los niveles amarillo y rojo, que determinan acciones generales a desarrollar y sus responsables, que se centran en las acciones de respuesta inmediatas.

Todas las acciones por realizar están sujetas a evaluación de Autoridades y organismos técnicos, según corresponda:

Nivel de Alerta	Acciones a realizar	Responsable (s)
Amarilla	Ejecución de medidas de respuesta en el incidente en que se involucren sustancias o materiales peligrosos.	• Bomberos HAZMAT • Carabineros – GOPE • SAMU, Autoridad Sanitaria • Otros organismos especializados en materiales peligrosos
	Convocatoria COGRID Regional (sujeta a evaluación de la Autoridad Regional, con base en antecedentes técnicos).	• Delegación Presidencial Regional • SENAPRED
	Preparación eventual proceso de evacuación.	• Municipalidades • Bomberos, Carabineros y otros recursos regionales disponibles. • Delegación Presidencial Regional (apoyo) • SENAPRED (apoyo)
	Movilización de recursos requeridos y alistamiento general de recursos de refuerzo o mecanismos para adquirir recursos extraordinarios.	• SENAPRED • Organismos de respuesta • Organismos sectoriales

	Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación.	- Autoridad Regional - SEREMI de Salud
Roja	Ejecución de medidas de respuesta en el incidente en que se involucren sustancias o materiales peligrosos.	- Bomberos HAZMAT - Carabineros – GOPE - SAMU, Autoridad Sanitaria - Otros organismos especializados en materiales peligrosos
	Convocatoria COGRID Regional (sujeta a evaluación de la Autoridad Regional, con base en antecedentes técnicos).	- Delegación Presidencial Regional - SENAPRED
	Ejecución proceso de evacuación (de acuerdo con análisis técnico).	- Municipalidades - Bomberos, Carabineros y otros recursos regionales disponibles. - Delegación Presidencial Regional (apoyo) - SENAPRED (apoyo)
	Movilización general de recursos de refuerzo y extraordinarios, requeridos para la respuesta al incidente.	- SENAPRED (a solicitud de la Autoridad Sanitaria). - Organismos de respuesta - Organismos sectoriales
	Movilización de recursos logísticos de apoyo para operaciones de respuesta al incidente.	- Municipalidades - SENAPRED (con base a protocolos) - JUNAEB (previa coordinación SENAPRED)
	Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación.	- Autoridad Regional - SEREMI de Salud

Tabla 7. Niveles de alerta y acciones a realizar y responsable (s).

4.2. Proceso 1 - Salvamento y Protección de Vidas

En este Proceso se representan aquellas acciones y gestiones, principalmente operativas o de terreno, que apuntan al resguardo y protección de la vida de las personas y su respectivo control.

A continuación, se entrega una definición y descripción en detalle de las acciones mínimas que deben realizarse, asignando responsables por cada una de éstas.

Acción	Responsable (s)
Levantamiento de información de la amenaza y acciones de respuesta en curso.	- Organismos técnicos - Organismos Sectoriales - Municipalidades - SENAPRED - Delegación Presidencial Regional - Delegación Presidencial Provincial
Análisis, evaluación y priorización de acciones de respuesta y recursos, de acuerdo con la emergencia.	- Organismos técnicos - Organismos Sectoriales
Controlar emergencia mayor, desastre o catástrofe.	- Bomberos HAZMAT - Organismos Técnicos
Proceso de evacuación.	- Organismos técnicos - Organismos sectoriales, con competencia en la amenaza - SENAPRED - Municipalidades - F.F.A.A. y de Orden y Seguridad - Delegación Presidencial Regional - Delegación Presidencial Provincial
Establecimiento de perímetro de seguridad.	- Delegación Presidencial Regional - SENAPRED
Ejecutar establecimiento de perímetro de seguridad.	- F.F.A.A. y de Orden y Seguridad - Organismos técnicos
Activar / reactivar telecomunicaciones de emergencias.	- SENAPRED - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

	• SUBTEL • Organismos privados con competencia en el área (Ej. Radioaficionados y empresas del rubro de telecomunicaciones, entre otros).
Identificar sub eventos derivados del evento principal alertado.	• Organismos Técnicos • Organismos Sectoriales • Bomberos HAZMAT
Activar y coordinar búsqueda y rescate de personas.	• Bomberos • PDI • Carabineros
Rescate de mascotas y animales de compañía.	• Organismos sectoriales • Bomberos • COLMEVET • Organismos privados especializados en el resguardo de animales
Activar y coordinar equipos técnicos especializados.	• SENAPRED
Asegurar los servicios críticos de salud.	• SEREMI de Salud • Servicio de Salud • Organismos sectoriales • F.F.A.A. y de Orden y Seguridad
Activar y coordinar equipos de voluntarios de ayuda humanitaria.	• SEREMI de Desarrollo Social y Familia • SEREMI de Gobierno • SENAPRED • Organismos sectoriales • Municipalidades • Otros Organismos Públicos y/o privados

Tabla 8. Niveles de alerta y acciones a realizar y responsable (s).

4.2.1. Sistema de Evacuación (Nivel Regional, Provincial y Comunal)

El detalle de las vías de evacuación deberá ser realizada por las Autoridades locales junto con los organismos de primera respuesta local y organismos técnico, deberán definir caso a caso las estrategias para la evacuación de la población, de acuerdo con la evolución de la emergencia, e informar de las acciones realizadas al nivel comunal, provincial y regional.

4.2.2. Recursos y Capacidades para la Evacuación

La primera respuesta ante incidentes con materiales peligrosos la dará siempre el ABC de la emergencia, compuesto por SAMU, unidades locales de Bomberos y Carabineros. No obstante, cuando se confirma la presencia de una emergencia asociada a este tipo de amenaza, se deberá movilizar los recursos especializados para la adecuada contención y control de la emergencia, así como también de los Organismos Públicos con competencia técnica y administrativa.

El uso escalonado de los recursos convoca en primera instancia, una respuesta de carácter comunal, donde acuden los organismos más cercanos y son coordinados por COGRID Comunal, quien en base a la información técnica que se le proporcionen, deberá activar los recursos adicionales a través de la Unidad Regional de Alerta Temprana de SENAPRED. Una vez que se requiere apoyo especializado, se deberá activar a la Unidad Haz-Mat de Bomberos más cercana.

La autoridad técnica, personal de la oficina de Unidad de Gestión Ambiental perteneciente la SEREMI de Salud, deberá acudir al lugar del incidente y brindar toda la información necesaria de la sustancia o material involucrado, así como también definir los cursos de acción a seguir de manera posterior al control de la emergencia.

Cabe destacar que, complementariamente a los recursos consignados en la tabla anterior, SENAPRED dispone del Sistema de Alerta de Emergencias (SAE) para celulares, recurso que

contempla mensajes de texto y sonoro, que puede ser activado para reforzar el proceso de evacuación que ejecute el SINAPRED local.

4.2.3. Alertamiento a la Población

El alertamiento a la población se realizará a través de todos los canales disponibles, incluyendo la bajada informativa a través de la totalidad de los Organismos Públicos y privados que tengan la posibilidad de informar a la comunidad por algún medio existente.

A su vez cuando se trate de un proceso de evacuación se reforzará en mayor medida que los canales de alertamiento a la población sean locales y con la mayor cobertura y/o alcance posible, no obstante frente a incidentes que involucren grandes extensiones, la Dirección Regional de SENAPRED, a través de su Unidad Regional de Alerta Temprana comunicará vía radial al SINAPRED Regional de la evacuación preventiva de la zona definida. De igual manera SENAPRED realizará la bajada de manera simultánea a todos los niveles territoriales.

Por último, se debe tener en consideración que dependiendo la ubicación donde ha ocurrido el evento existirá o no disponibilidad de activación del Sistema de Alerta de Emergencia (SAE) que permitirá alertar de manera masiva y personalizada sobre el desarrollo del evento y los cursos de acción que debe adoptar la comunidad para mantenerse bajo resguardo de la amenaza.

4.2.4. Proceso de Evacuación

Es el proceso durante el cual se desaloja a las personas y mascotas (si las hubiese) en riesgo hacia un punto de encuentro y/o área de seguridad, desplegándose los recursos y capacidades de los SINAPRED comunales. Para estos procesos es indispensable tener en consideración a lo menos:

- La población expuesta se evacue hacia una zona segura.
- Se disponga de los recursos y capacidades para la evacuación de instalaciones complejas y de alta concentración de población a cargo de los estamentos de emergencia comunal y/o provincial.
- Se establezcan las áreas de restricción de acceso de ser necesario.
- Se monitoreen la condición de infraestructura y servicios de instalaciones críticas.
- Evaluar permanentemente requerimientos específicos según necesidades especiales de la población.
- Se evalúen los territorios afectados, incluyendo aspectos ambientales, antes de permitir el acceso a estos.
- Se brinden las condiciones de seguridad a la población, en puntos de encuentro y zonas seguras durante todo el periodo evacuación hasta que la alerta haya sido cancelada.
- Brindar las condiciones de seguridad para el retorno seguro de la población.
- Otras consideraciones que el COGRID Regional y/o Nacional considere necesarias.

En el contexto del desarrollo de las acciones de respuesta por parte de los organismos técnicos y de primera respuesta, el proceso de evacuación debe contemplar la organización de la respuesta (ver figura N°1) que establece la definición del puesto de comando como un lugar de facilitación operativa, al cual deben concurrir los recursos y recibir instrucciones sobre tareas y/o actividades a desarrollar en el área afectada por parte del mando técnico. Debe corresponder a un lugar seguro, que se debe encontrar a una distancia que no intervenga las acciones de respuesta en zona segura, fuera de la zona de influencia directa o potencial del material peligroso.

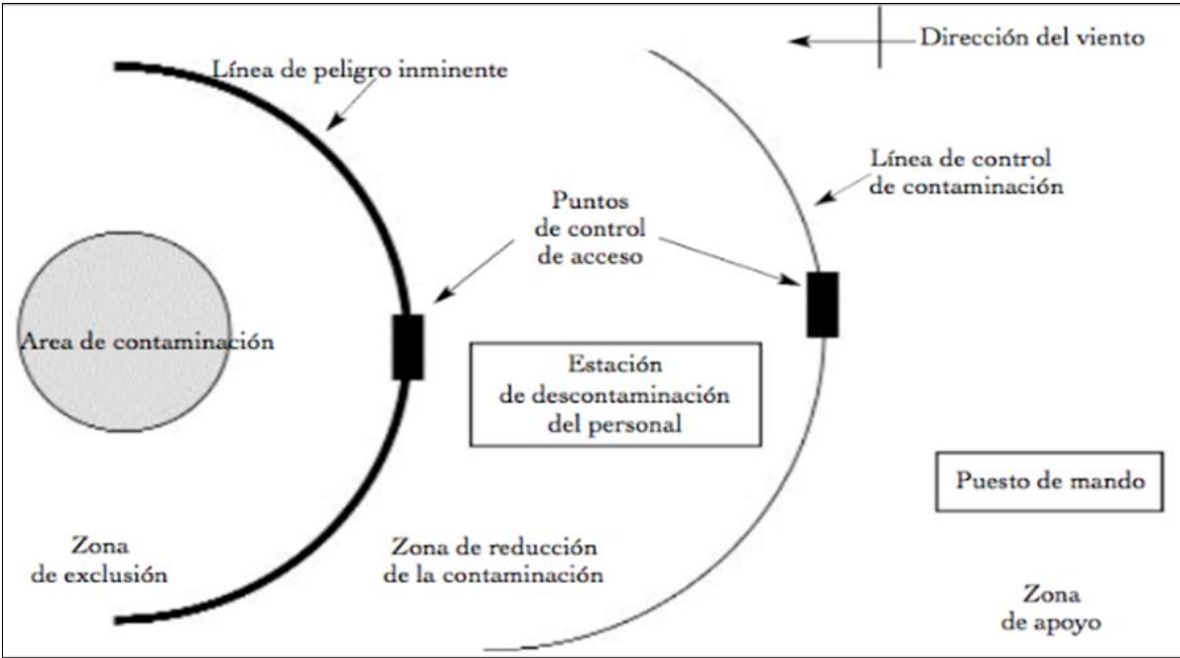


Figura 2. Diagrama de flujo proceso de evacuación.

4.3. Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.

Se realiza a través de la aplicación del Sistema Normalizado de Evaluación de Daños y Necesidades (abordado en el Plan Regional de Emergencia) y a través del levantamiento de requerimientos que realicen las instituciones del SINAPRED según sus propios procedimientos.

Acciones	Descripción	Responsable (s)
Restablecimiento de servicios Básicos.	De acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.	• SEC • SISS • Empresas de servicios Básicos.
Restablecimiento de telecomunicaciones.	De acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.	• SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones. • SUBTEL
Adquirir / recepcionar, almacenar y distribuir agua potable, alimentos y abrigo, entre otros.	De acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.	• Municipalidades • SENAPRED
Controlar el orden público en zonas afectadas por la amenaza.	Según procedimientos internos.	• Carabineros • Ejército (Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe)
Atender denuncias de presunta desgracia.	Proceso desarrollado en base a la ausencia de información sobre alguna persona en particular.	• Carabineros • PDI
Informar sobre hallazgo de cuerpos.	Según procedimientos internos.	• Bomberos • PDI • Carabineros
Manejo y disposición de personas fallecidas.	Según procedimientos internos.	• Ministerio Público • SML
Identificar personas fallecidas.	Según procedimientos internos.	• SML
Identificar personas extranjeras afectadas (sin cédula).	Según procedimientos internos.	• PDI • Delegación Presidencial Regional
Habilitar albergues.	Albergues para personas que vean afectada su habitabilidad.	• Municipalidades • SEREMI de Salud
Habilitar centros de acopio.	De acuerdo con lo establecido en el	• Municipalidades

	Plan Regional de Emergencias.	- Ejército (EEC de Catástrofe) - SENAPRED
Habilitar centros de distribución.	De acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.	- Municipalidades - SENAPRED - Ejército (EEC de Catástrofe)
Atender a animales de compañía eventualmente afectados.	En coordinación con la Mesa Regional de Dimensión Animal, atender situaciones de afectación de animales de compañía.	- Municipalidades (Enlaces Comunales de Gestión del Riesgo de Desastres Dimensión Animal) - COLMEVET - Servicio de Veterinaria del Ejército (apoyo)

Tabla 9. Acciones, descripción y responsable (s) respecto del aseguramiento y atención de necesidades básicas.

4.4. Proceso 3 – Evaluaciones Técnicas Sectoriales.

Se realiza a través del levantamiento que realicen los organismos técnicos sectoriales según sus propios procedimientos.

Acciones	Descripción	Responsable (s)
Elaborar catastros y diagnósticos sectoriales. (Datos de personas desagregados por sexo y rango etario).	Depurar la información disponible en función de las necesidades de soportes que vayan surgiendo con el desarrollo del incidente.	- SEREMI de Desarrollo Social y Familia. - Municipalidades - Organismos Sectoriales
Atender la salud mental de afectados y respondedores.	De acuerdo con Protocolo de Recursos del Sector Salud, coordinador según lo dispuesto en Plan Regional de Emergencia y Mesa de Salud Mental.	SEREMI de Salud
Coordinar donaciones y/o ayuda humanitaria en la región.	Mediante procedimiento interno.	- SENAPRED - Municipalidades
Actualizar catastro de afectación de animales de compañía (animales en albergues, mascotas heridas y fallecidas, proyecciones de alimentación y otros requerimientos, etc.).	Levantar, consolidar y transmitir información al COGRID Regional (mediante enlace de Seremi de Agricultura y enlace SENAPRED) y a la Mesa Regional GRD Dimensión Animal.	- COLMEVET - Municipalidades

Tabla 10. Acciones, descripción y responsable (s) respecto de evaluaciones técnicas sectoriales.

5. Información Adjunta

5.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios							
N°	Fecha	Plan de emergencia/Plan por Amenaza	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.

5.2. Marco Legal

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente	Al MMA le corresponde plantear las políticas ambientales, proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
D. S. N°1/2013, Aprueba reglamento del Registro	En el cual se registrará y sistematizará, por fuente o agrupación de fuentes de un mismo establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de

	SENAPRED - DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 27 de 31
	Fecha: 28-02-2024	

Instrumento / Marco Legal	Descripción
de Emisiones y Transferencias de Contaminantes –RETC	contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, y la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento.
Ley Nº 18.302, de Seguridad Nuclear (1984)	Rige todas las actividades relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear y con las instalaciones y las sustancias nucleares y materiales radiactivos que se utilicen en ellas, así como su transporte, con el objeto de proveer a la protección de la salud, la seguridad y el resguardo de las personas, los bienes y el medio ambiente, y a la justa indemnización o compensación por los daños que dichas actividades provocaren; de prevenir el uso ilícito de la energía, sustancias e instalaciones nucleares; y de asegurar el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales sobre la materia en que sea parte Chile. Establece que corresponderá la regulación, supervisión, control y fiscalización de dichas actividades a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y al Ministerio de Energía en su caso.
Ley Nº 18.164 (1982)	Imparte instrucciones para el desaduanamiento de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas
Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 (1968)	Rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República. Corresponderá a los Servicios de Salud, la autorización y control de instalaciones radiactivas y de los equipos generadores de radiaciones ionizantes. El reglamento fijará las condiciones en que podrá realizarse la producción, importación, expendio, tenencia, transporte, distribución, utilización, y eliminación de las sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, explosivos y pirotécnico y demás sustancias que signifiquen un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales. (art. 67, 86, 90, 91, 93, entre otros)
Resolución Nº408 (2015)	Dispone publicación de lista de sustancias peligrosas para la salud afectas a la importación
D. S. Nº 43 (2015)	Reglamenta el almacenamiento de sustancias peligrosas. (considera sustancias peligrosas las clasificadas en NCh 382:2013)
D. S. 144 (1985)	Reglamenta producción, distribución, expendio y uso de solventes orgánicos nocivos para la salud
D. S. Nº148 (2003)	Reglamenta Residuos Peligrosos
D. S. Nº 594 (1999)	Reglamenta Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
D. S. Nº 88 (2004)	Aprueba reglamento de notificación obligatoria de las intoxicaciones agudas con pesticidas.
D. S. Nº 133 (1984)	Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.
D. S. Nº3 (1985)	Aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas.
D. F. L. Nº 1 (1989)	Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Ley Nº16.744 (1968)	Establece Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
D. S. Nº157 (2005)	Reglamento plaguicidas de uso sanitario y doméstico.
Decreto Nº 75 (1987)	Regula las condiciones para el transporte de cargas.
D. S. Nº 977 (1997)	Reglamento sanitario de los alimentos.
Decreto Nº 298 (1994)	Establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte de carga, por calles y caminos, de sustancias o productos que por sus características, sean peligrosas. Modificado por DS 235/1995. Modificado por DS 198/2000
Decreto Nº 54 (1994)	Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica.
Ley de Tránsito Nº18.290	Establece las normas a las que están sujetos peatones, pasajeros y conductores de vehículos, que transitan por vías públicas.
Resolución Nº 1 (1995)	Establece las dimensiones máximas de los vehículos motorizados
NCh 2353 (1996)	Regula el Transporte por carreteras y establece la Hoja de datos de seguridad.
D. S. Nº 746 (1990)	Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
D. S. Nº 1.340 (1941)	Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República

	SENAPRED - DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 28 de 31
	Fecha: 28-02-2024	

Instrumento / Marco Legal	Descripción
D. S. Nº 618 (1970)	Aprueba Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la Republica acerca las Mercancías Peligrosas en puertos especiales
D. S. Nº 400	Regula transporte de explosivos por calles y caminos de Chile
Ley Nº 17.798	Ley sobre Control de Armas y su reglamento complementario.
D.S.Nº83 (2008)	Reglamento Complementario De La Ley Nº 17.798, Sobre Control De Armas Y Elementos Similares
D. S. (M) Nº 1340, 14 junio 1941	Reglamento de orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República.
D. S. Nº 474 (1977)	Ratifica Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, es aplicable en puertos y terminales marítimos para descarga de residuos nocivos o mezclas oleosas.
D. S. Nº 476 (1977)	Ratifica Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de desechos y otras materias. Entrega medidas adecuadas de seguridad en transporte y descarga.
D. S. Nº 777 (1978)	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
D(M) Nº 2222, 21 mayo 1978	Ley de Navegación.
Resolución Nº 12.600/1.238 (1992)	Ratifica Guía de Intervención para Casos de Accidentes con Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios, de la Organización Marítima Internacional.
D. S. (SS.FF.AA.) Nº 399 Y D. F. L. Nº 292 del 25 Julio 1953	Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGTM y MM, última edición del 12 junio 2013. Título II funciones.
Circular Nº O32/011	Control de mercancías Peligrosas en los recintos portuarios.
Circular Nº O71/034, del 24 enero 2017	Otorgamiento del Certificado de seguridad de operación del terminal marítimo.
D. S. Nº 1.764 (1996)	Describe que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, en adelante la “CAQ”, fue suscrita por el Estado de Chile el 14 de enero de 1993.
D. S. Nº 385 (1980)	Describe que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción, en adelante la “CAB”, fue suscrita por el Estado de Chile con fecha 10 de abril de 1972.
NCh 2190 (2019)	Establece Marcas para información de Riesgo de Sustancias Peligrosas.
Decreto Nº 8 (2005)	Promulga la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
D. S. Nº 381 (2006)	Promulga la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
Código del Trabajo	El artículo 25 bis regula la jornada ordinaria de trabajo de los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, incluyendo las horas máximas de conducción y horas mínimas de descanso.
Decreto Nº 12 (1985)	Aprueba el Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos.
Decreto Nº87 (1985)	Aprueba reglamento de protección física de las instalaciones y de los materiales nucleares.
Decreto Nº 158 (1980)	Establece el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Ley Nº 20.065, Ministerio de Justicia	Modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal.
Resolución Exenta Nº143	Crea Comité para el Manejo de Desastres Masivos, accidentes y otros eventos con relevancia forense (CMD) y Comité Operativo de Emergencias del Servicio Médico Legal.
Resolución Exenta Nº144	Designa Secretario Ejecutivo de Comité de Manejo de Desastres Masivos y Enlace para Comité Operativo de Emergencias del Servicio Médico Legal.
NCh 382 (1998)	Sustancias peligrosas - Terminología y clasificación general
D. L. Nº 369 (1974)	Crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el año 1974.
D. S. Nº 509 (1974)	Aprueba Reglamento para la aplicación del D.L. Nº369 de1974.

Instrumento / Marco Legal	Descripción
D. S. Nº 38 (2011)	Determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia.
Resolución Exenta Nº1.275, 24 de mayo de 2013	Aprueba Instructivo de implementación y operaciones del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia.
Decreto Exento Nº 1.434 (2017)	Aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
D. S. Nº 1.512 (2016)	Aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Decreto Exento Nº 3453 (2016)	Aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2018.
Resolución Exenta Nº 37, 23 de enero de 2019	Aprueba Actualización del Plan Regional de Emergencias de la Región de Los Ríos.
Decreto Nº 647 (2015)	Crea la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas (CONSER).

5.3. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes						
N°	Plan de Emergencia/Plan por Amenaza	Tipo ²	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel ³	Descripción

² Especificar si corresponde a un protocolo o procedimiento

³ Especificar si corresponde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal

